



GOBERNACION DEL TOLIMA
RESOLUCIÓN No. 6187

1
el Tolima
nos une

(21 DIC 2023)

"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago del aporte anual que asigna el Departamento del Tolima para el sostenimiento de la Universidad del Tolima para la vigencia 2023 según ORDENANZA No.0008 del 13 de agosto de 2018"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas por los Decretos Departamentales No.0001 de 2020, No.0850 de 2020 y Decreto 0209 del 16 de febrero de 2022,

CONSIDERANDO:

Que bajo fundamentos jurídicos establecidos en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1. Expresa lo siguiente: Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2. Expresa: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 86 modificado por el Artículo 223 de la Ley 1753 de 2015 que señala: "Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución.

Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993.

PARÁGRAFO. En todo caso la Nación y las entidades territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo".

Que la Universidad del Tolima fue creada a través de la Ordenanza No. 005 del 21 de mayo de 1945, expedida por la Asamblea del Tolima, como un ente autónomo, en la misma ordenanza se destinó en su artículo 5, una suma anual de hasta \$40.000 pesos, como aporte del Departamento del Tolima, al Fondo Acumulativo de la Universidad; suma que no podía ser contra reitada bajo ningún caso.

Que, en aras de dar estricto cumplimiento, a lo establecido en la ordenanza No.005 de 1945, el Gobierno Departamental del Tolima a través la Asamblea Departamental del Tolima expidió la ordenanza No.018 del 12 de noviembre de 1962, donde se fijó los aportes que el Departamento destinaria para el funcionamiento y desarrollo de la Universidad del Tolima en el 3.5% del total del presupuesto de gastos e ingresos en 1963, del 4% en 1964, del 5% para 1965 y años subsiguientes.

"El Tolima Nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima- Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 8

Web: www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 261111 Ext 1809 -Código Postal 730001

Ibagué, Tolima- Colombia

"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago del aporte anual que asigna el Departamento del Tolima para el sostenimiento de la Universidad del Tolima para la vigencia 2023 según ORDENANZA No.0008 del 13 de agosto de 2018"

Que, mediante sentencia del 04 de junio de 2010, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Ibagué, en su numeral tercero establece "Se le ordena al Gobernador del Tolima incluir anualmente en el proyecto de presupuesto de rentas y gastos..., una asignación presupuestal para el financiamiento de la Universidad del Tolima".

Que, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia del 04 de junio de 2010, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Ibagué, el Departamento del Tolima mediante Resolución No.2029 del 08 de abril de 2014, ordeno el reconocimiento y pago a favor de la Universidad del Tolima por valor de \$5.790.487.933,00 para la vigencia 2014.

Que, para garantizar el sostenimiento y desarrollo de la Universidad del Tolima en el año 2015, el Gobierno Departamental del Tolima través de la resolución No.1824 del 27 de marzo de 2015, reconoció y ordeno el pago a favor de la Universidad del Tolima por la suma de \$3.346.518.621,00.

Que, el Gobernador del Tolima para el año 2016, propicio la realización de tres Consejos Superiores Universitarios, donde se acordó realizar la transferencia de los aportes destinados por el Gobierno Departamental a la Universidad del Tolima para su sostenimiento en la vigencia 2016, por la suma de \$3.446.914.180,00 los cuales fueron girados mediante la Resolución No.0766 del 29 de febrero de 2016.

Que, la Asamblea Departamental del Tolima, mediante Ordenanza No.0001 de febrero 13 de 2017, estableció un nuevo aporte anual por valor de Seis Mil Trescientos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Unos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos con trece C/vos, M/cte. \$6.302.741.852,13, que asigmo el Departamento del Tolima para el Sostenimiento de la Universidad del Tolima en la vigencia 2017, incrementándose de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 30 de 1992, en el IPC para los años subsiguientes".

Que para el año 2018 y de acuerdo con la prestación del servicio de Educación Superior para la atención de la población más pobre en el Departamento del Tolima y a efectos de garantizar la prestación adecuada, oportuna y con calidad autoriza la transferencia de recursos a la Universidad del Tolima en cuantía de Seis Mil Quinientos Sesenta Millones Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Cuatro pesos M/cte \$6.560.523.994.00, para la vigencia 2018, resultado del incremento del 4.09% del IPC en el año 2017.

Que el Departamento del Tolima en la vigencia 2018, presento Proyecto de Ordenanza con el fin de incrementar los aportes para el sostenimiento de la Universidad del Tolima en el año 2019, para contribuir a superar el déficit económico, fiscal y financiero que afronta el alma mater.

Que la Asamblea Departamental del Tolima a través de la Ordenanza No.0008 del 13 de agosto de 2018, aprobó como aporte para el sostenimiento de la Universidad del Tolima en la vigencia 2019, la suma de Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Trece Pesos con Setenta Centavos \$8.257.339.713.70 M/cte, incrementándose de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 30 de 1992, en el IPC, a partir del año 2020 y subsiguientes".

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No.0008 del 13 de agosto de 2018, se estableció para la vigencia 2020 la suma de Ocho Mil Quinientos Setenta y Un Millones Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Veintitrés Pesos \$8.571.118.623.00 M/cte, para garantizar el aporte contemplado en dicha Ordenanza, los cuales fueron girados mediante las



GOBERNACION DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No.

(12 1 DIC 2023) - 6 1 8 7



"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago del aporte anual que asigna el Departamento del Tolima para el sostenimiento de la Universidad del Tolima para la vigencia 2023 según ORDENANZA No.0008 del 13 de agosto de 2018"

reóluções No.3559 del 25 de noviembre de 2020 por valor de \$8,000,000,000.00 y Resolución No. 3780 del 9 de diciembre de 2020 por valor de \$571,118,623.00.

Que para la vigencia 2021 el Departamento del Tolima y a efectos de garantizar la prestación adecuada, oportuna y con calidad autoriza la transferencia de recursos a la Universidad del Tolima en cuantía de Ocho Mil Setecientos Nueve Millones Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta y Tres pesos M/cte \$8,709,113,633.00, resultado del incremento del 1,61% del IPC en el año 2020, los cuales fueron girados mediante las resoluciones No. 5316 del 11 de diciembre de 2021 por valor de \$8,709,113,633.00.

Que para la vigencia 2022 el Departamento del Tolima y a efectos de garantizar la prestación adecuada, oportuna y con calidad autoriza la transferencia de recursos a la Universidad del Tolima en cuantía de Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve Pesos M/cte \$9.198.565.819.00, resultado del incremento del 5,62% del IPC en el año 2021.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No.0008 del 13 de agosto de 2018, para la vigencia 2023 el Departamento del Tolima y a efectos de garantizar la prestación adecuada, oportuna y con calidad autoriza la transferencia de recursos a la Universidad del Tolima en cuantía de Diez Mil Cuatrocientos Cinco Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos con Cuarenta y cinco centavos M/cte \$10,405,417,654.45, resultado del incremento del 13.12% del IPC en el año 2022.

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación del Tolima, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo al proyecto "Apoyo a la educación superior para un talento humano con pertinencia regional, en el departamento del Tolima" BPIN: 2020004730066, solicitud realizada por el Ordenador del Gasto, para garantizar lo dispuesto en la Ordenanza No.0008 del 13 de agosto de 2018, relacionados a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
7775	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.07.037-8021	A Instituciones de educación superior – establecimientos públicos del orden territorial – artículo 183 de la ley 1955 de 2019	3,707,299,000.00
7776	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.07.037-8020	A Instituciones de educación superior – establecimientos públicos del orden territorial – artículo 183 de la ley 1955 de 2019	717,360,000.00
7777	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.09.015-8020	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	3,192,128,701.60
7778	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.09.015-9001	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	27,707,335.85
7779	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.09.015-8029	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	136,534,200.00
7780	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.09.015-8021	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	993,000,000.00
7781	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.07.037-8021	A Instituciones de educación superior – establecimientos públicos	1,000,000,000.00

"El Tolima Nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima- Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 8

Web: www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 261111 Ext 1809 –Código Postal 730001

Ibagué, Tolima- Colombia



GOBERNACION DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No.

(21 DIC 2023)

6187

el Tolima
nos une

"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago del aporte anual que asigna el Departamento del Tolima para el sostenimiento de la Universidad del Tolima para la vigencia 2023 según ORDENANZA No.0008 del 13 de agosto de 2018"

			del orden territorial – artículo 183 de la ley 1955 de 2019	
7782	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.09.015-8020	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	631,388,417.00
TOTAL				10,405,417,654.45

Que el Departamento del Tolima realizará un giro total, en el mes de diciembre de 2023 a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA", por la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE \$10,405,417,654.45, de la siguiente forma:

MES GIRO	VALOR
Diciembre 2023	\$10,405,417,654.45
TOTAL	\$10,405,417,654.45

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, identificada con NIT 890.700.640, la suma correspondiente a DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE \$10,405,417,654.45, para el sostenimiento de la Universidad del Tolima en la vigencia 2023, según lo establecido en la Ordenanza No. 0008 de agosto 13 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento del Tolima, girar a favor de la Universidad del Tolima, identificada con NIT 890.700.640 la suma de a DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE \$10,405,417,654.45, a la cuenta ahorros del banco Davivienda No 166070588743, denominada "Universidad del Tolima aportes del Departamento del Tolima".

ARTICULO TERCERO: El valor que se reconoce en el presente acto administrativo se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Dirección de Presupuesto per el proyecto "Apoyo a la educación superior para un talento humano con pertinencia regional, en el departamento del Tolima" BPIN: 2020004730066, solicitud realizada por el Ordenador del Gasto, para garantizar lo dispuesto en la Ordenanza No.0008 del 13 de agosto de 2018, relacionados a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
7775	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.07.037-8021	A Instituciones de educación superior – establecimientos públicos del orden territorial – artículo 183 de la ley 1955 de 2019	3,707,299,000.00
7776	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.07.037-8020	A Instituciones de educación superior – establecimientos públicos del orden territorial – artículo 183 de la ley 1955 de 2019	717,360,000.00

"El Tolima Nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima- Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 8

Web: www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 261111 Ext 1809 –Código Postal 730001

Ibagué, Tolima- Colombia



GOBERNACION DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No.

(21 DIC 2023)

W-6187

el Tolima
nos une

"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago del aporte anual que asigna el Departamento del Tolima para el sostenimiento de la Universidad del Tolima para la vigencia 2023 según ORDENANZA No.0008 del 13 de agosto de 2018"

7777	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.09.015-8020	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	3,192,128,701.60
7778	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.09.015-9001	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	27,707,335.85
7779	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.09.015-8029	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	136,534,200.00
7780	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.09.015-8021	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	993,000,000.00
7781	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.07.037-8021	A Instituciones de educación superior – establecimientos públicos del orden territorial – artículo 183 de la ley 1955 de 2019	1,000,000,000.00
7782	19-12-23	03-31117-2.3.3.05.09.015-8020	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	631,388,417.00
TOTAL				10,405,417,654.45

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de Presupuesto del Departamento y Dirección Financiera de Tesorería para los trámites pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué,

21 DIC 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura



Aprobado por:	Angie Dahlana García Becerra Asesora Jurídica	OALP – SECT	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA TOLIMA	Diciembre -2023
Revisado por:	Luz Alda Lara Bahamon Directora DAF – SECT	DAF – SECT	OFICINA DE ASUNTOS LEGALES	Diciembre -2023
	Yucely Montoya Bayona PE-GF-DAF-SECT	GF-DAF-SECT		Diciembre -2023
Elabora y Proyecto	Lina María Rodríguez Cáceres Contratista	GF-DAF-SECT		Diciembre -2023

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

"El Tolima Nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima- Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 8

Web: www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 261111 Ext 1809 –Código Postal 730001

Ibagué, Tolima- Colombia